

Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el Procedimiento de Admisión del Alumnado en Ciclos Formativos en régimen presencial de ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior y Cursos de Especialización en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2023-2024.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión en Formación Profesional en **régimen presencial** para el **curso 2023-2024**.

Se aplican a las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

- Ciclos formativos de grado básico (GB)
- Ciclos formativos de grado medio (GM)
- Ciclos formativos de grado superior (GS)
- Cursos de Especialización

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

2. Cursos de Especialización

- a) Las solicitudes presentadas, los listados resultantes de la admisión y las alegaciones a las listas las gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- b) Los listados provisionales de admisión los publicará la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en la página web de la Conselleria en el apartado de [admisión de FP](#). Las alegaciones a las listas provisionales se realizarán del 17 al 19 de julio a través del correo admissiofp@gva.es
- c) Los listados definitivos además de publicarlos en la web de admisión de FP se remitirán a los centros para que gestionen la matrícula. Las alegaciones a las listas definitivas se realizarán del 25 al 27 de julio a través del correo admissiofp@gva.es
- d) La matrícula en los cursos de especialización se formalizará del 6 al 12 de septiembre y el curso comenzará la primera semana de octubre.

3. Anulación de matrícula

Para **optimizar** la oferta de vacantes en los centros educativos, se recuerda que

- a) Desde el inicio del curso hasta la finalización del mes de **octubre**, hay que **anular la matrícula** del alumno o alumna que alcance el límite del 15% de faltas injustificadas (o con justificación impropcedente) o cumplidos los diez días lectivos de inasistencia continuada sin justificar o con justificación impropcedente.
- b) Si el límite se alcanza **después de octubre**, hay que anularla también, siempre que exista oferta pública del ciclo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia.

Todo ello en aplicación del art. 10 de la [Orden 78/2010, de 27 de agosto](#), de la Conselleria de Educación, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación y organización académica de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunidad.

4. Reserva de vacantes

4.1 Alumnado que NO promocione a segundo curso

Se recomienda a los centros que ajusten el número de **alumnado repetidor** a una previsible realidad, con el fin de publicar las vacantes reales y que pueda acceder a la oferta el mayor número de personas interesadas posible. Se debe tener en cuenta el punto anterior sobre anulación de matrícula.

4.2 Alumnado con diversidad funcional

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con diversidad funcional, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El interesado solicitará al **departamento de orientación** del centro solicitado en primera opción un informe, en atención a su diversidad funcional, sobre los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título o módulos que podrá alcanzar. Para la emisión del informe el **departamento de orientación** contará con el apoyo del departamento de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

De no existir departamento de orientación, el informe se emitirá directamente por el departamento de la familia profesional.

4.3 Deportistas de élite

La normativa de referencia es el [Real Decreto 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el [Decreto 39/2020](#), de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

5. Importación/Validación de solicitudes

Los centros tienen que **Importar/Validar la totalidad de solicitudes** recibidas hasta el **6 de junio (GB, GM, GS)** y hasta el **12 de julio (PFCB)**, día que comienza el periodo de comprobación de duplicidades.

6. Presentación del requisito académico

Conforme al resuelto séptimo de la [Resolución de 15 de marzo de 2023](#), se tiene que tener en cuenta:

a) El centro docente **obtendrá de ITACA y grabará el requisito académico (RA)** en los casos siguientes, según su modalidad de acceso:

1) Acceso directo:

- Obtengan en el curso 2022-2023 la titulación de Graduado en ESO, titulado en GB, Técnico de grado medio y los que han titulado en Bachiller o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados a partir del curso 2016-2017.

2) Por prueba de acceso:

- Quienes se hayan examinado de la prueba en los últimos cinco años.

b) Presentarán la documentación de manera presencial quienes:

- Obtuvieron el título fuera de la Comunitat Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
- Accedan por otras vías.
- Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de GB.
- Soliciten cambiar de un ciclo de GB.
- Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.

El RA se presentará en el centro solicitado en primera opción hasta el 29 de junio en GB y hasta el 3 de julio en CFGM y CFGS

c) El solicitante que no tenga grabado el RA en la solicitud de ITACA, recibirá automáticamente un **correo electrónico** informativo para tramitar la documentación presencialmente en el centro de primera opción. Dicho correo lo recibirá antes del fin de presentación del RA (hasta el 29 de junio en GB y 3 de julio en el resto de ciclos).

7. Documentación acreditativa

7.1. Documentación acreditativa de la identidad

La identidad se acredita por cualquiera de estos documentos:

- DNI o NIE
- Pasaporte
- Permiso de residencia
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

7.2. Documentación acreditativa de la diversidad funcional

La condición de diversidad funcional se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- Certificación en vigor acreditativa de un grado de diversidad funcional igual o superior al 33% (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacitados que corresponda, dependiente de la Conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- Dictamen técnico facultativo en vigor (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la Conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- Declaración responsable en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se pueden consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>.

7.3. Documentación acreditativa del requisito académico en los cupos de acceso directo

Conforme al art. 11.2 de la [Orden 18/2016](#), se aportará la **certificación académica** en la que consten las **calificaciones** obtenidas en los títulos requeridos, y la **nota media** del expediente académico o del ciclo, según los casos.

Se acompañará fotocopia **compulsada** del **título** correspondiente o de su **solicitud** (de título).

7.4. Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite

- 1) Deportista de alto nivel: mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE.
- 2) Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la "*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*" o en la "*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana*", las

cuales se publican en el DOGV.

8. Titulaciones requeridas para el acceso a ciclos de GM y GS

El art. 6.4 de la [Orden 18/2016](#), indica el término “**titulación equivalente**”, se entiende el citado término a “**titulación equivalente a efectos académicos**”.

La persona solicitante **aportará un único título equivalente** a efectos académicos al título de Graduado en ESO o al título de Bachiller, como requisito de acceso.

8.1. Ciclos de Grado Medio

a) Acceso directo de graduados en ESO o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):

- Título de Graduado en ESO.
- Título de Graduado en ESO, LOGSE.
- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primera de la [LOE](#).
- Segundo de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- Seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- Cinco cursos completos de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 3er curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Segundo curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

b) Acceso directo de titulados de GB (cupó 20%)

- título de GB

c) Acceso mediante curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%):

- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.1 de la [Orden 18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias, título de Técnico Especialista FP II y título de Técnico de Formación Profesional.
- título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE).

8.2. Ciclos de grado superior

a) Acceso directo de titulados de Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller, LOGSE.
- Haber superado el segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Curso de Orientación Universitaria (COU)
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.

- Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
 - **Es válida** la titulación de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, por la Orden EFP/1210/2021, de 2 de noviembre, por la que se establece la equivalencia, a los efectos de acceso a enseñanzas de formación profesional, de determinados estudios y títulos anteriores al actual sistema educativo
- b)** Acceso directo con título de Técnico de Formación Profesional (cupó 20%)
- Título de Técnico de Formación Profesional
 - Se **incluye** el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE)
 - **No es válido** el título de **Técnico Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primera de la [LOE](#).
- c)** Acceso mediante prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%)
- resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.2 de la [Orden18/2016](#)), entre ellas, titulaciones universitarias y título de Técnico Especialista FP II.

8.3. Equivalencias LOGSE y LOE

- a)** Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del [Real Decreto 777/1997](#), de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- b)** Títulos [LOGSE](#) respecto a títulos LOE: disposición adicional tercera del respectivo realdecreto del título [LOE](#) correspondiente. A título informativo, los títulos LOGSE que han sido sustituidos por LOE se pueden encontrar en:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>.

9. Convocatoria final ordinaria y extraordinaria de Bachillerato

Las solicitudes que cumplan con el requisito académico de tener el título de Bachillerato hayan sido mediante **Evaluación final ordinaria o mediante extraordinaria**, aparecerán en **ITACA** con la **casilla "Ordinaria"** marcada por defecto y deberá modificarse si corresponde.

10. Consulta del resultado de la adjudicación

- A efectos de preferencia en la adjudicación de plaza reúne el el requisito académico en la convocatoria Ordinaria del curso actual o en cualquier convocatoria de cursos anteriores

Los listados que se publican en los centros educativos cumplirán la nueva normativa vigente en lo referente a la protección de datos de carácter personal, de forma que los datos de la persona interesada se publicarán de esta manera:

- DNI o documento acreditativo de identidad: se utilizarán los criterios generales que se han establecido como recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, por lo cual se ocultará parcialmente el número identificativo aportado.
- Primer apellido completo.
- Inicial del segundo apellido y del nombre.

Se recuerda que para GB previamente a la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, la persona solicitante o, si procede, el/la padre/madre/tutor/a, recibirá en el correo indicado en la solicitud de admisión, un mensaje en el cual se le comunicarán los datos del NIA y número de solicitud grabada en ITACA necesarias para que, junto a la fecha de nacimiento del interesado, pueda consultar online el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática en <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio>.

Para Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, incluyendo la modalidad semipresencial, será necesario acceder con la clave de admisión.

11. Procedimiento de reclamaciones al procedimiento de admisión

11.1. Reclamaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones ante el **centro de primera opción** a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio> en estas fechas:

- GB: del 5 al 7 de julio.
- Ciclos GM y GS: del 7 al 10 de julio.

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción**.

11.2. Reclamaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones ante la Comisión Sectorial de Escolarización si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado (art. 12 del Decreto 135/2014), a través de <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio> en estas fechas:

- GB: del 12 al 14 de julio
- Ciclos GM y GS: del 20 al 23 de julio

La resolución de las alegaciones son competencia de la **Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 15.1 de la Orden 18/2016 y art. 12 del Decreto 135/2014).

12. Matrícula Telemática en GM y GS

1. Las personas que hayan obtenido plaza en un ciclo de GM o de GS tanto en presencial como semipresencial, podrán efectuar la matrícula de forma telemática adjuntando la documentación siguiente:

- Documentación Matriculación
 - NIF, NIE, PASAPORTE del alumnado
 - Tarjeta SIP del alumnado
 - Sentencia divorcio o convenio regulador en caso de convivencia por motivo de separación o situación análoga
 - Enfermedades crónicas del alumnado
- Documentación circunstancias alegadas en admisión
 - Justificación del alumnado en acogimiento familiar o en guardia con fines de adopción
 - Justificación del alumnado víctima de violencia de género o de terrorismo
 - Justificación del alumnado en acogimiento residencial
 - Justificación del alumnado con diversidad funcional
 - Justificación de deportista de élite o alto rendimiento o equivalentes
 - Informe preceptivo con relación a la diversidad funcional de la persona solicitante
 - Acreditación de trabajador ocupado

- Otros.

2. En relación a las tasas de seguro y matrícula, el centro deberá informar al alumnado para estar al corriente de las mismas antes de iniciar el periodo lectivo.

13. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula de GM y GS

Las personas que hayan obtenido plaza después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 4.5 de la Orden 18/2016.

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de tres días hábiles.

A partir del 13 de septiembre, aparecerán publicadas el resto de las plazas vacantes en ciclos de GM y GS, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios** (art. 4.1 de la Orden 18/2016).

14. Circunstancias después de la publicación del listado definitivo de admitidos

Después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas, se pueden dar las circunstancias siguientes:

- Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera.
- Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera.

Para gestionar mejor las dos fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DGFPERE) publicará en la [web de admisión](#), se procederá de la manera siguiente:

- La DGFPERE marcará en su base de datos los ciclos en los no queden vacantes y, por tanto, puedan quedar personas en lista de espera.
- Solo cuando el centro comunique a la DGFPERE (admissiofp@gva.es) que en un ciclo que no tenía plazas vacantes ya no quedan personas en lista de espera, publicará las vacantes que puedan generarse.

15. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de Grado Medio y Superior

G. MEDIO G. SUPERIOR		CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
		Ciclos formativos CON personas en lista de espera. Los centros gestionarán la lista de espera mientras haya hasta el 8 de octubre			Ciclos formativos SIN personas en lista de espera
Fase	Fechas	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta	Actualización de la matrícula en ITACA hasta	Publicación de la lista de vacantes (plazas escolares-alum. matriculados)	Convocatoria del acto de adjudicación de las plazas vacantes hasta
1	Del 6 al 15 de septiembre	7 septiembre	7 septiembre	8 septiembre	13 septiembre
					Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta
Resto de vacantes	Del 14 de sep. al 8 de octubre	14 septiembre	14 septiembre	15 septiembre	8 octubre

14.1. Fase 1

Del 6 al 15 de septiembre, ambos inclusive

a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a los criterios de prioridad decada tipo de reserva y cupo.

Esta adjudicación se realizará bien en un acto público, bien por los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso las prioridades de la norma.

Las personas en lista de espera de las **reservas de diversidad funcional y de deportista de élite** participarán nuevamente en la distribución de las vacantes de reserva no cubiertas inicialmente, ordenadas según los criterios de prioridad de sus respectivas reservas.

En caso de no obtener plaza por esta vía, participarán por los cupos de acceso restantes según el requisito académico presentado, ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad del art. 7 de la Orden 18/2016.

Hasta el 7 de septiembre, los centros que agoten la lista de espera y tengan plazas vacantes comunicarán esta relación de ciclos y cursos a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (admissiofp@gva.es) para actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.

Hasta el 7 de septiembre, los centros tendrán actualizada en ITACA la matrícula del alumnado.

b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares autorizados y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 8 de septiembre en

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:

Podrán acceder todas las personas interesadas participantes del procedimiento de admisión a cualquier ciclo, siempre que cumplan los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes:

Hasta el 13 de septiembre, cada centro convocará acto público para realizar la adjudicación de estas plazas vacantes. Se priorizará por la nota media del expediente académico o prueba, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos.

- Documentación a presentar por los interesados:

- Copia de la solicitud de admisión que acredite su participación en el procedimiento.
- Documentación acreditativa de la identidad y edad
- Documentación acreditativa del requisito académico presentado en la solicitud de admisión, en la cual aparezca la nota media (original o fotocopia compulsada).

14.2. Fase resto de vacantes

Del 14 de septiembre al 8 de octubre, ambos inclusive.

a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera, **de forma idéntica a lo indicado en la Fase 1**.

Únicamente varía la fecha de comunicación del fin de las listas de espera y de matrícula, que será el 14 de septiembre.

b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 15 de septiembre en

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes:

Podrá acceder cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes:

Hasta el 8 de octubre, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

Al finalizar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes y finalizará la vigencia de la lista de espera.

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del 8 de octubre (salvo traslados de matrícula).

16. Fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, así como las generadas por renuncia en ciclos de GB

FP BÁSICA		CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
		Ciclos formativos CON personas en lista de espera. Los centros gestionarán la lista de espera mientras haya hasta el 8 de octubre			Ciclos formativos SIN personas en lista de espera
Fase	Fechas	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta	Actualización de la matrícula en ITACA hasta	Publicación de la lista de vacantes (plazas escolares-alum. matriculados)	Convocatoria del acto de adjudicación de las plazas vacantes hasta:
1	Del 24 al 31 de julio	24 julio	24 julio	25 julio	28 julio
					Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta
Resto de vacantes	Del 4 de sept. al 8 de octubre	7 septiembre	7 septiembre	8 septiembre	8 octubre

15.1. Fase 1

Desde el 24 al 31 de julio, ambos inclusive.

a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme a los criterios de prioridad del art. 6 del [Decreto 135/2014](#).

Esta adjudicación se realizará bien en un acto público, bien por los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso las prioridades de la norma.

Las personas en lista de espera de las **reservas de diversidad funcional y deportistas de élite** participarán en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas.

En caso de no obtener plaza, participarán de nuevo, conforme a lo indicado en el Decreto 135/2014.

Hasta el 24 de julio, los centros que agoten la lista de espera y tengan plazas vacantes comunicarán esta relación de ciclos y cursos a admissiofp@gva.es para actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.

Hasta el 24 de julio, los centros tendrán actualizada en ITACA la matrícula del alumnado.

b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 25 de julio en

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes: Podrán acceder todas las personas interesadas participantes del procedimiento de admisión a cualquier ciclo y cumplan los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes: Hasta el 28 de julio, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

- Documentación a presentar por las personas interesadas: La indicada en el art. 14 del [Decreto 135/2014](#).

15.2. Fase resto de vacantes

Desde el 4 de septiembre hasta el 8 de octubre, ambos inclusive.

a) Ciclos SIN plazas vacantes y CON personas en lista de espera

Cada centro gestionará las plazas vacantes que se generen por renuncia a la matrícula u otras circunstancias con lista de espera, **de forma idéntica a lo indicado en la Fase 1**.

Únicamente varía la fecha de comunicación del fin de las listas de espera y de matrícula, que será el 7 de septiembre.

b) Ciclos CON plazas vacantes y SIN personas en lista de espera

- Obtención del número de plazas vacantes:

La DGFPERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de puestos escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA.

Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 8 de septiembre en

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

- Acceso a estas plazas vacantes: Podrá acceder cualquier persona interesada que cumpla los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes: Hasta el 8 de octubre, cada centro las ofertará a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar por los interesados: La indicada en el art. 14 del [Decreto 135/2014](#).

Al acabar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes y finalizará la vigencia de la lista de espera.

No se podrán realizar nuevas matrículas en modalidad completa después del 8 de octubre, en el que se abrirá el plazo para ofertar y matricular a alumnado en oferta parcial de la opción A) en GM y GS hasta el 30 de noviembre de 2023.

16. Matrícula en oferta parcial A de ciclos de grado medio y superior

Terminadas las fases del calendario de admisión, cuando no se cubran todas las plazas autorizadas en determinados módulos profesionales, los centros ofertarán estas plazas vacantes con una oferta de enseñanza parcial en opción A, tal como se proclama en la Orden 17/2022, de 25 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica de grado medio y de grado superior en centros educativos públicos y privados de la Comunitat Valenciana.

Podrán acceder a estas plazas, además de las personas que reúnan los requisitos académicos correspondientes las personas que hayan participado en un procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional, establecido en el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, y hayan acreditado alguna unidad de competencia. Teniendo en cuenta que no podrán obtener el título correspondiente hasta que aporten alguno de los requisitos académicos preceptivos. (art. 26 de la Orden 18/2016 modificado por el anexo II de la Orden 17/2022, de 25 de marzo).

El hecho de estar matriculado en algún módulo en oferta parcial A no da derecho a tener la consideración para el próximo curso como “repetidor” o que “promocione”, y, por lo tanto, no se le puede reservar ninguna plaza.

Si la persona tiene unidades de competencia acreditadas que le otorgan el derecho a convalidar otros módulos, se procederá a convalidar, sin que la matrícula en los módulos para esta finalidad contabilice

como alumnado del grupo.

Si una persona desea completar el ciclo formativo, para matricularse de los módulos que le faltan tendrá que participar en el proceso de admisión que cada año se convoque.

Herramientas actuales de ITACA para la gestión de la oferta parcial A que el centro tendrá que utilizar:

- Existe un check a nivel de matrícula del alumno o alumna que permite identificar aquellos que cursan oferta parcial A.
- Dentro de la matrícula, en la pestaña “Información Adicional” existe un desplegable de Procedencia del alumno o alumna de nuevo ingreso, donde puede seleccionarse “sin requisito académico” para aquellos alumnos y alumnas matriculados sin cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza.

17. Matrícula del módulo de FCT de alumnado en régimen semipresencial o a distancia

En los grupos en régimen semipresencial o a distancia, la matrícula del módulo de FCT y, si procede, del módulo Proyecto, se realizará en este régimen semipresencial o a distancia, no obstante, la realización del módulo profesional FCT siempre tiene carácter presencial.

En los ciclos formativos LOGSE cuyo segundo curso solamente se realiza el módulo de FCT (1400 o 1700 horas), la matrícula de este módulo se realizará en régimen presencial.

18. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes

1. En las enseñanzas de Formación Profesional de grado básico y grado básico dirigidas a beneficiarios del Plan de empleo juvenil, se establece la letra **Q** para resolver los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión, conforme a la [Resolución 19 de octubre de 2022](#), de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.
2. Para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio, grado superior, cursos de Especialización se dirimirán los empates ordenando el primer apellido por las letras **SP** y para ordenar el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primer apellido, las letras **PS**.

19. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo

El alumnado que desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que aportar al nuevo centro lo siguiente:

- GB: certificado de nota media de primer curso.
- GM y GS: el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA

20. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común

Para acceder al segundo curso, desde un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo de Formación y orientación laboral), se introducirá en ITACA la nota del requisito académico que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

21. Alumnado con título de FP Básica y Graduado en ESO

Este alumnado en el momento de presentar su solicitud deberá elegir por qué vía desea acceder, si con el título de Graduado en ESO o con el título de Grado Básico.

22. Comisión de Sectorial de Escolarización

Se seguirá lo establecido en el artículo 8 de la Orden 18/2016, de 1 de junio.

23. Normativa y enlaces relacionados

[ORDEN 18/2016, de 1 de junio](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana

[DECRETO 135/2014, de 8 de agosto](#), del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Valenciana

[ORDEN 17/2022, de 25 de marzo](#), de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica de grado medio y de grado superior en centros educativos públicos y privados de la Comunidad Valenciana.

[RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023](#), del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se **establece el calendario de admisión** en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2023-2024.

[RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2023](#), del director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el **procedimiento de admisión y matrícula** del alumnado en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior, cursos de especialización y en los programas formativos de cualificación básica, para el curso 2023-2024

Páginas web:

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial Admisión:
<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>

Oferta de CCFF en la CV: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>

Oferta de Cursos de Especialización en la CV:
<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especialitzacio>

Página web del Ministerio: <https://www.todofp.es/que-como-y-donde-estudiar.html>

Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio>